

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Gobernación comunica al de Gracia y Justicia en 19 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr: La importancia de los servicios de estadística, grande en los diversos órdenes sociales de la vida, la adquiere mayor cuando se trata de los servicios sanitarios. Organizado por este Ministerio el servicio demográfico sanitario desde el año 1879 y reformado recientemente con el fin de adquirir la mayor suma de datos posibles, tanto respecto de las enfermedades comunes como de las infecciosas y contagiosas, defunciones ocurridas y sus causas, edad, estado, profesión y naturaleza de los distintos individuos, como de los nacimientos y matrimonios ocurridos en los distintos puntos de la Nación, se lucha con la dificultad de adquirir determinados datos que sólo creando un Cuerpo especial numeroso y bien retribuido, lo que no permite el estado actual del Tesoro, podría conseguirse. Y como quiera que en las oficinas del Registro civil constan exactamente todos los datos referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que por los encargados de todas las oficinas del Registro civil en los distintos puntos de la Nación se facilite al Alcalde de la localidad respectiva, durante la primera quincena de cada mes, un estado comprensivo del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido durante el mes anterior, con expresión en las defunciones de las enfermedades ó causa que las hayan producido.»

Y conformándose el Ministro de Gracia y Justicia con la Real orden preinserta, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se publique en la *Gaceta* para conocimiento de los Jueces municipales.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. como Inspector de los Registros civiles, para que por los Jueces municipales del territorio de ese Juzgado se cumplan las disposiciones anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Al Juez de primera instancia, Inspector de los Registros civiles del partido de...

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 530

PESAS Y MEDIDAS

Debiendo continuarse la contrasta-

ción periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, y en uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 21, 22 y 23 del corriente mes los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Montoro que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1 y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de 1 kilogramo y otra serie de 1 kilogramo dividido. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria, y además una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza del partido, se continuará en el resto del partido judicial de Montoro, en el orden siguiente: Villa del Río, Adamuz y Villafranca de Córdoba.

3.ª Los que poseyeran pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierran sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las pe-

nas y multas que señala el Reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que, aún siéndolo, no fueren contrastadas, son ilegales y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.^a Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican se necesite emplear pesas ó medidas, que existan en su jurisdicción, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio, y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.^a Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos, para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que deben poseer, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.^a En los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance, y una vez terminada, en Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad, ateniéndose estrictamente, para este partido judicial, á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Montoro.

Córdoba 15 de Febrero de 1901.—
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Circular núm. 534

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras del puente metálico en la carretera de tercer orden de Villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 22 del mes actual para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de esta capital y en la de Villa del Río; á cuyo fin se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quien los Alcaldes se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 16 de Febrero de 1901.—
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Nombres de los propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.

D. Sebastián Criado Canales, Villa del Río, 359'12 pesetas.

D. Juan de la Cruz Criado Sigler, Villa del Río, 351'12.

D.^a Rafaela Castuera Sánchez, Villa del Río, 620'84.

Herederos de D. Francisco Criado Sigler, Córdoba, 1.074.

Córdoba 16 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 402

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1900:

Sesión del día 9

Presidencia del señor Lora Daza.
Señores que asistieron:
Pau León, Moreno Benito, Gutiérrez Ravé y Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia durante el presente mes.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado provisionalmente en la Casa de Socorro-Hospicio Rafaela Fernández Ladrón de Guevara, vecina de esta capital.

Devolver, con informe rectificado, al señor Gobernador civil el expediente relativo á la expropiación forzosa para la explotación de las minas de hierro denominadas *Francisco y Ampliación á Francisco*, sitas en término de Luque, de las que es interesado D. Francisco García.

Autorizar al Director de carreteras provinciales para que desde luego, y según lo solicita, remita la certificación de las obras ejecutadas en la de Montilla á su estación, por D. Francisco Torres Rasero; y ordenar al expresado funcionario envíe la copia del contrato que en 3 de Agosto celebró con el señor Torres.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Castro del Río, respectiva al ejercicio económico de 1894 á 95.

Aprobar lo decretado por la Vicepresidencia en 3 del corriente respecto al ingreso en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, del presunto alienado Antonio Navajas Bravo, vecino de esta capital.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Lora Daza.
Señores que asistieron:
Pau León, Moreno Benito, Velasco, Gutiérrez Ravé y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una factura que presenta la Empresa de electricidad denominada «La Cordobesa», importante pesetas 383'33, del fluido suministrado á los edificios provinciales durante el mes de Octubre último.

Fijar la cantidad de 13.000 pesetas como consignación no invertida, y utilizable para la adquisición de ropas con destino á los acogidos de la Casa de Socorro-Hospicio en la próxima estación invernal, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el oportuno anuncio.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto durante el próximo mes de Diciembre.

Aprobar las relaciones de vales que presenta la Contaduría, expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos, que representan los artículos adquiridos por subasta y por administración en la segunda quincena del mes anterior.

Aprobar la cuenta relativa al material invertido durante el corriente año de 1900 en la Sección de cuentas y presupuestos del Gobierno civil.

Devolver informado al señor Gobernador civil un expediente instruido á instancia de D. Emilio Lucena, vecino de Espejo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, que admitió la renuncia del cargo de Concejal á D. Salvador Ramírez.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Lora Daza.
Señores que asistieron:
Pau León, Moreno Benito, Velasco, Gutiérrez Ravé y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el pago de 220 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de La Rambla para satisfacer los haberes devengados por el pensionado de esta Corporación D. José Ruiz Gómez; y prevenir á dicha Corporación municipal que en lo sucesivo no abone cantidad alguna por aquel concepto al referido señor Ruiz, toda vez que se viene incluyendo en la nómina de los de su clase, en cumplimiento de los preceptos legales.

Aprobar el proyecto de presupuesto que remite el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, de esta capital, correspondiente al Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, y que ha de regir en el próximo año de 1901.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, un concurso para la confección

de seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugie-res de la Corporación, al precio de cien pesetas cada uno; cuyos trajes irán acompañados de otros tantos impermeables, á razón de 50 pesetas cada uno de estos últimos.

Devolver á los Directores de la Casa de Socorro-Hospicio, Casa Central de Expósitos, Hospital de Crónicos y Hospital de Agudos, las relaciones detalladas que han remitido de los artículos de consumo que creen necesarios en sus respectivos Establecimientos durante el próximo año de 1901, á fin de que las rectifiquen, ajustándose para ello á las consignaciones que figuran en los proyectos de sus presupuestos, ó sean: para el primero la de 98.000 pesetas; para el segundo la de 47.500; para el tercero la de 39.500, y para el último la de 110.000; y que se inserten en el BOLETIN OFICIAL los oportunos anuncios de subasta.

Ordenar á la Contaduría que, con el fin de adquirir las telas necesarias para la confección de ropas de cama y vestidos de los asilados en el Hospital provincial de Agudos, forme un presupuesto extraordinario.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Puente Genil, respectiva al ejercicio económico de 1898 á 99.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Lora Daza.
Señores que asistieron:
Pau León, Moreno Benito, Velasco, Gutiérrez Ravé y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar dos facturas suscritas por José Sevilla, á ruego de Manuel Rodríguez, de esta vecindad, importantes en junto 103'35 pesetas, á que asciende el costo de la cañería de agua potable instalada en el edificio del Gobierno civil, y registro de comprobación de la misma.

Reclamar, por conducto del señor Gobernador civil, el oportuno informe del Alcalde de los Blazquez, que se hace necesario para evacuar el de esta Corporación acerca del recurso interpuesto por Juan Mata Sánchez, vecino de dicha villa, alzándose de un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre concesión gratuita de terreno del común á José Lara Calderón y Francisco Esquinas Burón.

Devolver informado al señor Gobernador civil un expediente incoado ante el Ayuntamiento de Belmez, á instancia de D. Victor Solanet, representante de la Compañía Minera de los ferrocarriles Andaluces, en solicitud de que se ratifique por el repetido Ayuntamiento su acuerdo de 31 de Marzo último, relativo á la concesión de un estanque ó pantano pa-

ra acumular aguas pluviales en la dehesa boyal del Municipio, para el desarrollo de la industria minera á que dicha Compañía se dedica.

Subastar el suministro de drogas y artículos medicinales, sirviendo de tipo los precios del Catálogo de la Unión Farmacéutica española, publicado en 1894; y que una vez publicado este acuerdo, por diez días, se forme el oportuno pliego de condiciones y se anuncie la subasta de este servicio en los plazos reglamentarios.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de varios Ayuntamientos de esta provincia por sus descubiertos del contingente provincial correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado provisionalmente en la Casa de Socorro-Hospicio Francisca Guirado Espinosa, que fué recogida en la vía pública.

Conceder ingreso en dicha casa benéfica á Francisco Castro, de trece años, hijo de Brígida, viuda y vecina de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Aguilar-Tablada, Gutiérrez Ravé y Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar una factura, importante 250 pesetas, que presenta la casa comercial Benigno Iñiguez en liquidación, de esta capital, por el suministro de doce mantas de lana para el servicio de cama de las habitaciones del señor Gobernador civil.

Aprobar la cuenta presentada por el conserje de la Corporación D. Esteban Quiroga, de los gastos menores ocurridos en reparaciones del mobiliario y del edificio que ocupa la misma, y que se libren á favor de dicho conserje otras cien pesetas para que con ellas atienda á los indicados servicios.

Aprobar las facturas que presenta el gerente de la Empresa de electricidad de «Casillas», importantes pesetas 540'79, á que asciende el fluido suministrado durante el mes de Octubre último á los Establecimientos provinciales que tiene á su cargo.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos, justificativos del suministro á los mismos de artículos de consumo por los sistemas de administración y de subasta durante la primera quincena del corriente mes.

Anunciar el concurso para proveer las plazas de los Médicos civiles, propietario y suplente, de la Comisión mixta de Reclutamiento, que han de actuar en el próximo año de 1901.

Anular la escritura de prohibición de Isabel Ramona Expósito, procedente de la suprimida hijuela de la Rambla, toda vez que han fallecido sus padres adoptivos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Contreras, Aguilar-Tablada y Gutiérrez Ravé.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informados al señor Gobernador civil los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Priego, Bujalance, Lucena, Posadas y Córdoba, que han de regir durante el año de 1901.

Suspender de empleo y sueldo al aspirante á oficial de la Secretaria de la Corporación D. Antonio de la Lastra y Romero, promoviendo á dicha categoría al auxiliar de la misma dependencia D. José Alvarez Díaz, y en la vacante producida por este último se nombra á D. Antonio Pérez Salazar.

Convocar la subasta del suministro de primeras materias con destino á los talleres de lencería, zapatería y espartería de la Casa de Socorro-Hospicio, durante el próximo año de 1901.

Pasar á informe del oficial Letrado de la Corporación la cuenta presentada por el Ingeniero Fiel contraste de pesas y medidas, importante 91 pesetas, á que asciende la aferición de las mismas en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil, participando haber ordenado el ingreso provisional en la Casa de Socorro-Hospicio, del niño José Martos Quero.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras, Gutiérrez Ravé, Soldevilla y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar en actas el sentimiento de esta Corporación con motivo de haber fallecido en el día de hoy en esta capital D. Mateo Navajas Moreno, vecino de Castro del Río, padre del Diputado provincial por el distrito de Montilla, del mismo nombre; dando á la familia del finado el más sentido pésame.

Suspender de empleo y sueldo al Inspector de la Casa de Socorro-Hospicio, D. Juan Montero, y nombrar en su reemplazo á D. José Guzmán Sánchez de Toro.

Aprobar el reparto formado por la Contaduría, de la derrama hecha entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la misma en el próximo año

de 1901, importante 962.867'52 pesetas.

Devolver informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Antonio Pío Molina, vecino de la Granjuela, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia de Sevilla que ha dictado sentencia, en grado de apelación en el juicio de interdicto de recobrar sustanciado en el Juzgado de Fuente Obejuna contra el recurrente, á instancia de D. Fedro García Marquez, vecino de Villanueva del Rey.

Devolver informada á dicha superior Autoridad una comunicación que se sirve trasladar del Sr. Delegado de Hacienda, para que á los efectos del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna en la demanda interpuesta por D. Ricardo Cantero Bermudez, vecino de Belmez, contra el arrendatario de consumos de dicha población, D. Agripino Medina, sobre exacción ilegal del impuesto.

Elevar consulta al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en razonada instancia, acerca de si ha sido ó no comunicada por dicho departamento, ó promulgada, una Real orden de 19 de Junio de 1899, relativa al abono de cierta cantidad que reclaman los Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de esta capital.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el Director que fué de la Casa de Socorro-Hospicio D. Emilio Cabezas, relativa á la inversión de fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no subastados con destino á los acogidos del Establecimiento durante el mes de Febrero último.

Ordenar al Alcalde de Adamuz la ejecución del presupuesto formado por la Junta municipal de extinción de la langosta, importante 4.442'47.

Idéntico acuerdo se adoptó acerca de otros ocho presupuestos de la misma índole formados por las Juntas municipales de Valsequillo, la Granjuela, Fuente Obejuna, Belmez, los Blazquez, Hornachuelos, Obejo y Dos Torres.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Castro del Río, respectivas al ejercicio económico de 1895 á 96.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias:

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Contreras, Soldevilla y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pedir informes al señor Director del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto al Instituto de segunda enseñanza, de esta capital, acerca de una instancia suscrita por doña Carmen López Neira de Gorgot, viuda de D. Manuel María Rodríguez, Director que fué del expresado Colegio, en solicitud de que se le conceda una gratificación anual con cargo á los sobrantes que resulten en los presupuestos de dicho Centro docente.

Que de conformidad á lo manifestado por el Diputado representante del distrito de Hinojosa, señor don Gerónimo Gutiérrez Ravé y Fernández, se cite para asistir á las sesiones al Diputado por el mismo distrito señor D. Alfonso de Cárdenas Morillo, que es á quien corresponde sustituir en turno al Vocal de esta Comisión D. Epifanio de Castro y Laza.

Consignar en actas el sentimiento de esta Corporación con motivo del fallecimiento de la Hija de la Caridad adscrita al servicio de la Casa de Socorro-Hospicio, Sor Victoria Loras, y autorizar al Director de dicho Establecimiento para que, en los términos de costumbre, disponga el funeral y sepelio, enviando después la cuenta justificada de ese gasto.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Isabel Ramos, hija de María Manuela Espino, abandonada de su esposo y vecina de Montoro; y en la Central de Expósitos al niño Abundio Pizarro Camacho, de tres años, hijo de Setefilla, vecina de Hornachuelos.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Aprobado en sesión del día 29 de Enero último.

Estadística

Sanidad

Núm. 470

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 1.º de Febrero				
San Pedro	Hembra	Casada	35 años	Insuficiencia mitral.
San Andrés	Varón	Casado	68	Asistolia.
Santa Marina	Idem	Idem	64	Idem.
Idem	Hembra	Viuda	84	Caquexia.

Córdoba 1.º de Febrero de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 248

Cuarto trimestre de 1900.

CUENTA

del cuarto trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte. — Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	64.732	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	440.499	46
CARGO.....	505.232	30
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	458.899	89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	46.332	41

Segunda parte. — Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
INGRESOS					
1 Propios.....	3.293	23	2.797	18	6.090
2 Montes.....	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	73.774	26	29.615	65	103.389
4 Beneficencia.....	4.694	29	6.402	92	11.097
5 Instrucción pública.....	94	62	47	31	141
6 Corrección pública.....	1.935	84	14.957	23	16.893
7 Extraordinarios.....	1.922	08	122	05	2.044
8 Ampliación.....	64.746	31	"	"	64.746
9 Resultas.....	55.453	10	5.417	81	60.870
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.115.137	42	381.139	31	1.496.276
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"
CARGO.....	1.321.051	15	440.499	46	1.761.550
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	57.013	49	22.325	05	79.338
2 Policía de seguridad.....	54.833	91	21.253	07	76.086
3 Policía urbana y rural.....	176.153	19	87.179	64	263.332
4 Instrucción pública.....	66.950	67	25.746	91	92.697
5 Beneficencia.....	31.293	66	13.196	49	44.490
6 Obras públicas.....	32.510	80	10.447	46	42.958
7 Corrección pública.....	35.483	79	7.463	46	42.947
8 Montes.....	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	649.932	65	220.467	70	870.400
10 Obras de nueva construcción.....	24.178	22	5.406	18	29.584
11 Empréstitos.....	11.501	91	3.920	50	15.422
12 Ampliación.....	64.746	31	"	"	64.746
13 Resultas.....	51.719	71	41.493	43	93.213
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"
DATA.....	1.256.318	31	458.899	89	1.715.218

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, Antonio Barbu-do y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien-tos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 4 de Enero de 1901.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, J. L. Velasco.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 518

ANUNCIO

Por el presente se convoca á con-curso de postores para el abasteci-miento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Marzo en este Establecimien-to, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 28 del corrien-te, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y despro-visto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovis-to de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, des-provista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, des-provisto de féculas, sustancias mine-rales y en general de materias no-civas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena ca-lidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conser-vación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfecta-mente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 gra-dos en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, despro-vista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes cla-ses, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conser-vación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales mi-nerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarifi-cado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expre-sadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo ár-bitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las

proposiciones aun cuando medie ase-soramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que esta-blece la ley vigente para los que efec-túa el Estado.

Córdoba 15 de Febrero de 1901.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra In-terventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor in-teligencia de cuantos en el or-den oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-cedencia, se insertan á continua-ción varios artículos del Real de-creto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de con-diciones se consignarán necesari-amente, entre otras, la obliga-ción del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en gene-ral, toda clase de gastos que oca-sione la subasta y formalización del contrato.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abo-narán, en primer término, al No-tario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplemen-tos adelantados por los mismos, así como los derechos de inser-ción de los anuncios en los pe-riódicos oficiales, cuidando de re-integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-les y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal ins-trumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, ex-hiban los rematantes el resguar-do de haber constituido la fianza definitiva.

Quintas

Los expedientes se venden en la imprenta del "Diario de Cór-doba.,,

Los pedidos se sir-ven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA